

La Gaceta

PARLAMENTARIA | Junio 04 2008 | Año 2, No 115

Tus **Diputados** **SONORENSES** 58 LEGISLATURA



CUMPLIR
CON CLARIDAD,
NUESTRO
TRABAJO

ORDEN DEL DIA

SESION DEL DIA 05 DE JUNIO DE 2008.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de Acuerdo que establece la agenda mínima de trabajo para ser desahogada durante lo que resta del segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio constitucional de esta Legislatura.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Petra Santos Ortiz, con punto de Acuerdo por el cual solicita que el Congreso del Estado de Sonora instruya a la Comisión de Comunicación y Enlace Social para que busque la transmisión del debate sobre reforma energética en Telex y Radio Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Francisco García Gámez, con proyecto de Decreto que modifica y adiciona la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Oscar René Téllez Leyva, con proyecto de Ley de Fomento al Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado Jesús Fernando Morales Flores, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que el Congreso del Estado de Sonora emita un atento exhorto a la Dirección General de Transporte del Gobierno del Estado, con el propósito de que analice la posibilidad de regularizar el servicio público de transporte de pasaje prestado por la Unión de Concesionarios de Taxis, A.C en el Poblado Miguel Alemán del Municipio de Hermosillo, Sonora, y en el momento oportuno se les otorgue los títulos de concesiones correspondientes.
- 9.- Dictamen que presenta la Quinta Comisión de Presupuestos Municipales, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley número 132 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008.
- 10.- Dictamen que presenta la Tercera Comisión de Presupuestos Municipales, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley

número 106 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008.

- 11.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 05 DE JUNIO DE 2008.**

03/Jun/08 Folio 1663

Escrito de la ciudadana Mónica Soto Elízaga, con el cual envía a este Congreso del Estado, solicitud para que el debate que se lleva a cabo en el Senado de la República sobre la industria energética nacional, se transmita a través de los medios de comunicación estatal, como lo son Telemax y Radio Sonora, para lo cual anexa relación de firmas de ciudadanos que apoyan esta solicitud. **RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

03/Jun/08 Folio 1665

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el cual solicitan se reforme el artículo 25 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del referido Ayuntamiento para el presente ejercicio fiscal. **RECIBO Y SE TURNA A LA TERCERA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES.**

04/Jun/08 Folio 1666

Escrito del ciudadano Licenciado Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Director de Sonora Ciudadana, A.C. con el cual envía a este Congreso del Estado, copia del estudio “Ejercicio de evaluación de candidatos a Vocal del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora”. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PLURAL.**

04/Jun/08 Folio 1667

Escrito del ciudadano Jorge Rodríguez Macías, representante de los Grupos de Pescadores Ribereños del Estado de Sonora, con el cual solicita a esta Soberanía gire exhorto al Congreso de la Unión para que ese Órgano Legislativo libere la comercialización de la pesca de la especie “el dorado”, ya que es el único país donde su pesca no es comercial.

**RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y
PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 109, fracción VI y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ponemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de acuerdo sustentada en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El Congreso del Estado es un órgano de representación popular cuyo fin primordial encuentra sustento en la necesidad de la población sonorense de contar con un marco jurídico que cumpla con las expectativas de desarrollo y bienestar social.

En tal sentido, al inicio de esta Legislatura se acordó, por el Pleno de esta Cámara, realizar un calendario de reuniones públicas de comisiones con el fin de desahogar los asuntos pendientes, pero sobre todo buscando eficientar y transparentar los trabajos de los representantes populares.

De igual manera, durante el periodo extraordinario de sesiones recién finalizado, la Diputación Permanente se dio a la tarea de continuar con el esquema de trabajo implementado desde el inicio de la actual Legislatura, estableciendo también un calendario de reuniones públicas de comisiones.

Es preciso señalar que con fecha 08 de enero del año en curso, la Diputación Permanente de este Poder Legislativo aprobó el acuerdo número 139, en el cual se estableció como prioritario el tema de la Reforma Electoral Estatal dentro de la agenda de trabajo de dicho periodo de sesiones extraordinarias, por lo que al haberse prolongado la

discusión y resolución de la citada temática, no fue posible llevar a cabo el desahogo de las demás iniciativas y asuntos que se encuentran pendientes por resolver en esta Legislatura, máxime que existía un imperativo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de reformar el artículo 176 del Código Electoral para el Estado de Sonora, a efecto de establecer una nueva distritación atendiendo al criterio poblacional. Al efecto, interesa destacar que la prioridad otorgada a este tema no evitó que se aprobaran otros como la Ley que regula el funcionamiento de los Yunque y Recicladoras, así como diversas modificaciones a la Ley de Salud, entre otros temas que fueron aprobados por esta Soberanía. Ahora bien, una vez aprobadas las reformas en materia electoral, quienes integramos esta Comisión consideramos procedente establecer la agenda legislativa a desarrollarse durante lo que resta del presente periodo de sesiones ordinarias, con lo que pretendemos dar continuidad al sistema de trabajo que se ha venido desarrollando a nivel de comisiones, con el fin de agilizar y darle seguimiento al desempeño legislativo que hasta el momento ha arrojado resultados positivos, ya que ha permitido llevar a cabo las labores de manera ordenada y transparente.

En ese sentido, conviene mencionar que, al igual que en el resolutivo de agenda acordado para los periodos ordinarios y extraordinarios de sesiones que han sido desahogados en la actual Legislatura, las premisas para elaborar la agenda fueron:

- 1.- Realizar una minuciosa revisión de los asuntos pendientes de resolver a esta fecha por el Congreso;
- 2.- El derecho de los grupos parlamentarios de plantear otros temas que a cada uno de ellos les interesa desahogar mediante un proceso legislativo;
- 3.- Los resolutivos adoptados por el Pleno del Congreso del Estado en el periodo ordinario y extraordinario de sesiones, particularmente por el hecho de que algunas comisiones ordinarias de dictamen legislativo resolvieron establecer tareas

específicas en relación con el estudio y dictamen de diversas iniciativas de leyes que les fueron turnadas.

En las apuntadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve establecer como agenda mínima de trabajo para ser desahogada durante lo que resta del segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio constitucional, las siguientes iniciativas de:

I.- Ley de Alianzas Público Privadas para el Estado de Sonora, presentada por el Gobernador del Estado;

II.- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, presentadas por el exdiputado José Rodrigo Vélez Acosta y por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LVII Legislatura de este Congreso del Estado;

III.- Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, presentada por el Gobernador del Estado;

IV.- Ley de Fomento de Fuentes Renovables de Energía, que será presentada por los diputados integrantes de la Comisión de Energía de este Poder Legislativo;

V.- Ley Orgánica del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora, presentada por el Gobernador del Estado;

VI.- Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola del Estado de Sonora, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y

VII.- Ley Estatal de Protección a las Madres Solteras, presentada por la diputada Petra Santos Ortiz.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 04 de junio de 2008.

C. DIP. VENTURA FÉLIX ARMENTA

C. DIP. CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA

C. DIP. REYNALDO MILLAN COTA

C. DIP. IRMA DOLORES ROMO SALAZAR

C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES

C. DIP. FRANCISCO GARCIA GAMEZ

C. DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada Local, Petra Santos Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta Quincuagésima Octava Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto en los Artículos 53, Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 32, Fracción II, y 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, respetuosamente acudo ante esta Asamblea con el objeto de someter a su consideración propuesta de **punto de acuerdo, por el cual el Congreso del Estado de Sonora instruye a la Comisión de Comunicación y Enlace Social para que busque la transmisión del debate sobre reforma energética en TELEMEX y Radio Sonora.**

Con el propósito de dar cumplimiento con los requisitos de fundamentación y motivación establecidos por el Artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo me remito a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando el 18 de marzo de 1938, el presidente Lázaro Cárdenas del Río expidió el Decreto, mediante el cual se realizó la expropiación de la industria petrolera contó con un amplio respaldo social, en el que participaron diversos sectores de la población, destacando el brindado por los trabajadores de la ciudad y el campo y en general, de la gente más humilde del país.

No cabe duda que la recuperación de esa importante riqueza natural y de su industria ha quedado registrada, como uno de los acontecimientos más sobresalientes de la historia nacional. El General Cárdenas, al tomar esa trascendente decisión, no sólo logró la recuperación de ese valioso recurso natural, también recuperó, junto con la nación mexicana, valores fundamentales, como lo son el orgullo, la dignidad y la soberanía

nacionales. No es gratuito, pues, que el 18 de marzo sea fecha importante, tanto en el calendario nacional, como en la conciencia de millones de mexicanos.

El papel que ha jugado el petróleo en el desarrollo del país es de suma importancia; a pesar del permanente saqueo, desmantelamiento de la industria y de corrupción que ha imperado en PEMEX y el Sindicato Petrolero, esta riqueza, que pertenece a los mexicanos, ha sido soporte fundamental de las finanzas y el desarrollo del país.

El significado histórico, económico y social del petróleo para los mexicanos está presente en estos momentos en que es el tema que más se está ventilando y discutiendo en el país.

El paquete de reformas legales en la materia, que el ejecutivo federal ha presentado al Congreso de la Unión, ha generado inquietud y polémica diversas, y uno de los importantes cauces que ha tomado la discusión es la apertura del debate público nacional, que dio inicio en el Senado de la República el pasado día 13 de mayo, mediante la realización de dos sesiones a la semana, ejercicio democrático y plural en el que se están dando cita conocedores del tema en sus diversas implicaciones, aportando sus conocimientos y confrontando ideas, como es bueno que suceda cuando se van a tomar decisiones que tienen que ver con el destino de la nación.

A poco menos de un mes de iniciado el debate nacional, ha despertado el interés de diversos sectores de la sociedad; sin embargo, mucha gente interesada no puede acceder a la transmisión de las sesiones, puesto que éstas suceden a través del Canal del Congreso de la Unión, y en lugares alejados del centro del país, sólo se puede tener acceso por sistemas televisivos de paga.

Por lo anteriormente expuesto hago mía la solicitud dirigida a este Congreso firmada por diversos ciudadanos y ciudadanas, entre ellos destacan académicos e investigadores de las instituciones de educación superior e investigación (UNISON, COLSON y CIAD), en el sentido de que interpongamos nuestros oficios para que se abra la posibilidad de que las y los sonorenses interesados (as) puedan seguir el debate a través de los dos medios de comunicación estatales: TELEMEX y Radio Sonora.

Considero pertinente que este órgano colegiado de gobierno tome cartas en este asunto, que tiene que ver con la necesidad de que la mayor cantidad de gente posible interesada en el tema de las reformas legales que hoy se debate en el país, tenga acceso a ese ejercicio plural que se realiza en la sede del Senado de la República, y considero posible que pueda suceder mediante un acuerdo o convenio, tanto con Radio Sonora como con TELEMEX.

Estoy convencida que la vigencia real y plena del derecho a la información sólo es posible en la medida que los distintos órganos de gobierno hagamos eco de las inquietudes ciudadanas y actuemos con voluntad y sensibilidad políticas, y en el ámbito de nuestra facultades y competencias nos demos a la tarea de dar respuestas que satisfagan a la gente.

No olvidemos que el derecho a la información es la garantía fundamental que tiene toda persona para obtener información (noticias, datos, hechos, opiniones e ideas), informar y ser informada, y es compatible con otros derechos humanos, e implica tanto libertades individuales (de pensamiento, expresión e imprenta), como derechos de carácter social (de los lectores, escuchas o espectadores a recibir información objetiva, oportuna y de libre acceso a la información pública).

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado y 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: El Congreso del Estado instruye a la Comisión de Comunicación y Enlace Social para que busque celebrar los convenios o hacer lo necesario con TELEMEX y Radio Sonora, para la transmisión, en horarios diferidos, de las sesiones del debate nacional sobre la reforma energética, desarrolladas en el Senado de la República.

Finalmente, y considerando el contexto y la relevancia del tema que nos ocupa, con base en el Artículo 124, Fracción Tercera de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y aprobado en su caso en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

DIP. PETRA SANTOS ORTIZ

Hermosillo, Sonora, 05 de junio 2008.

Hermosillo, Sonora; a 04 de junio de 2008

**H. Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
Presente.-**

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia de esta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa de Decreto que Modifica y Adiciona la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora**, la cual se sustenta en la siguiente:

Exposición de Motivos:

En la actualidad, tanto el debate político plural como la búsqueda del consenso son, sin duda, elementos cruciales en el desarrollo del quehacer parlamentario, que deben traducirse en acciones concretas para el logro de los objetivos más amplios que lleven al cumplimiento efectivo de un modelo de Estado social y democrático de derecho. La consecución exitosa de este fin, implica invariablemente, un cambio de paradigma en la labor legislativa pues, como todos los grandes proyectos en la vida, conlleva una planificación atemporal y permanente del trabajo.

El tratamiento de temas de gran importancia e interés social como lo son la justicia, la salud, la seguridad, el desarrollo económico, social y comunitario, la educación, la protección del medio ambiente, el logro de la equidad de género, así como la protección de grupos vulnerables y la eficiencia gubernamental, entre otros, requieren sin duda alguna, una atención y seguimiento permanente que trasciende, en la mayoría de los casos, los tiempos preestablecidos.

La realidad actual del actuar parlamentario, exige la elaboración de una agenda que trascienda los límites de temporalidad de una legislatura y, consecuentemente, un cambio de paradigma de su quehacer, implicando la visualización de Sonora como un Estado competitivo y que ofrezca las mejores condiciones de vida para sus ciudadanos.

La elaboración de una agenda legislativa a largo plazo es una necesidad para fortalecer el trabajo del Poder Legislativo Estatal pues a través de ella se pueden establecer las líneas legales para incidir en el desarrollo estatal a largo plazo, logrando con ello conjuntar esfuerzos desde los diversos sectores que componen nuestra sociedad. Para tal fin, desde un particular punto de vista, una agenda legislativa de largo plazo involucraría fundamentalmente los siguientes aspectos:

- El diálogo y la búsqueda de consensos:

Porque sólo mediante éstos se puede compartir la toma de decisiones, reducir el nivel de polarización política, apostarle a la gobernabilidad e incrementar el nivel de aceptación de las decisiones legislativas por los sonorenses.

- Fortalecer la legitimidad sobre las acciones de los legisladores locales:

Porque estamos convencidos que todo esfuerzo de consenso realizado por los actores políticos y sociales de Sonora, será exitoso sólo si se fortalecen los lazos entre los poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, incluyendo organizaciones empresariales, no gubernamentales, académicas y de investigación.

- Una agenda legislativa que requiere Sonora más allá de visiones partidistas:

Porque el marco jurídico de Sonora no puede ni debe ser definido cada tres años, y ni debe ser endeble a situaciones políticas o coyunturales. Sonora para crecer y ser competitivo, debe tener bien definida la visión que requiere y no estar inventando el modelo legislativo cada etapa electoral.

Para lograr la consecución de estos fines, es imprescindible la elaboración de un documento denominado “Agenda Legislativa de Largo Plazo” y poder heredar a la siguiente Legislatura una nueva dinámica del Congreso del Estado, así como la conformación de un grupo de trabajo denominado “Grupo Agenda Legislativa de Largo Plazo” de manera activa y efectiva dentro del Congreso en materia de asuntos legislativos.

La “Agenda Legislativa de Largo Plazo” debe tener como elementos esenciales, una proyección del marco legal de Sonora con una visión a 25 o 30 años, así como también las reformas o nuevas leyes que se requieran para ejecutar, en cada período legislativo, el logro de la visión.

La configuración de dicho documento estaría a cargo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, la cual tendría la encomienda de coordinar la planeación, realización e implementación de los trabajos de la “Agenda Legislativa de Largo Plazo”.

Por otra parte, la conformación del denominado “Grupo Agenda Legislativa de Largo Plazo”, se conformaría con un máximo de 15 personas, escindidos en equipos de trabajo homologados a las comisiones actuales del Congreso, representado por los principales actores y liderazgos de Sonora en los diferentes sectores: social, político, académico y económico; funcionando, no como una institución de investigación legislativa, sino como un órgano de consenso, de evaluación y de opinión. Su cometido se centraría, principalmente, en estar a la vanguardia de lo requerido en materia legislativa en Sonora, proponiendo y observando los avances del trabajo legislativo del Congreso.

Los temas incluidos en la “Agenda Legislativa de Largo Plazo” enunciativamente más no limitativamente serían los relativos a: justicia, salud, seguridad, migración y asuntos fronterizos, competitividad y desarrollo económico, educación, medio ambiente, desarrollo de comunidades rurales e indígenas, desarrollo social, equidad y género, grupos vulnerables, obras y servicios públicos, agua, calidad y eficiencia gubernamental y fortalecimiento municipal.

En base a lo anterior, es necesaria la modificación y adición de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para efecto de contemplar como atribución de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política la presentación ante el Pleno de este Congreso, de una Agenda Legislativa de Largo Plazo, así como la configuración de un grupo de trabajo denominado “Grupo Agenda de Largo Plazo”, que tendrá como encomienda coadyuvar a la consecución de la integración de los temas de dicha agenda.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea del Congreso del Estado de Sonora, la presente iniciativa de:

DECRETO

QUE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el nombre del Título Noveno y su Capítulo Único y se adiciona un Capítulo Segundo y los artículos 171-BIS, 171-BIS A y 171-BIS B a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

TÍTULO NOVENO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA AGENDA LEGISLATIVA COMÚN DE LA LEGISLATURA

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA DE LARGO PLAZO

ARTICULO 171- BIS.- El Congreso del Estado contará con una Agenda Legislativa de Largo Plazo que establezca las líneas legales para incidir en el desarrollo del Estado de Sonora mediante la proyección del marco legal necesario para tal objetivo, con una visión de 25 a 30 años a futuro, y que además contemple las modificaciones al marco legal que se requieran para ejecutar, en cada legislatura, el logro de dicha visión.

La Agenda Legislativa de Largo Plazo deberá incluir por lo menos los siguientes temas: justicia, salud, seguridad, migración y asuntos fronterizos, competitividad y desarrollo económico, educación, medio ambiente, desarrollo de comunidades rurales e indígenas, desarrollo social, equidad y género, grupos vulnerables, obras y servicios públicos, agua, calidad y eficiencia gubernamental y fortalecimiento municipal.

ARTÍCULO 171-BIS A.- Durante el primer mes del inicio de cada Legislatura, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política se reunirá para analizar y evaluar la Agenda Legislativa de Largo Plazo y las modificaciones al marco legal estatal correspondientes a tal Legislatura y determinar la conveniencia de actualizar dicho documento.

Concluido el análisis a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política presentará ante el Pleno del Congreso del Estado el proyecto integral de Agenda Legislativa de Largo Plazo y las modificaciones al marco legal estatal que se requieran para ejecutar en la correspondiente legislatura o la propuesta de actualización correspondiente, para su aprobación.

ARTÍCULO 171-BIS B.- Para la elaboración y, en su caso, actualización de la Agenda Legislativa de Largo Plazo la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política propondrá al Pleno para su aprobación, la integración de un grupo de trabajo que se integrará con un máximo de 15 personas en el cual tendrán representación los principales actores y liderazgos del Estado de Sonora de los diferentes sectores sociales, políticos, académicos y económicos.

El grupo de trabajo funcionará como un órgano de consenso, evaluación y opinión y tendrá la encomienda de coadyuvar a la consecución de los fines de la Agenda Legislativa de Largo Plazo.

La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política propondrá al Grupo de Trabajo los lineamientos necesarios para su organización y funcionamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En un plazo no mayor a sesenta días contados a partido de la entrada en vigor de la presente Ley, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política deberá presentar al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación, la integración del Grupo de Trabajo en los términos a que se refiere el artículo 171-BIS B del la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Atentamente,

C. Dip. Francisco García Gámez

Hermosillo, Sonora; a 04 de junio del 2008

**Honorable Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
P r e s e n t e.-**

Oscar René Téllez Leyva, diputado de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 29, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de **LEY DE FOMENTO AL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE SONORA**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo al programa para el Desarrollo Integral de la Industria Mediana y Pequeña, aprobado mediante decreto presidencial y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Abril de 1985, la empresa se divide en tres estratos: micro, pequeña y mediana.

Las MiPyMEs son importantes para la economía mexicana, éstas constituyen más del 90 por ciento de la economía, generan el 79.6 por ciento del empleo y aportan el 52 por ciento del PIB. En el sector externo, México es líder comercial en América Latina, en el 2003 México exportó 165,400 millones de dólares, ésta cifra representó el 27 por ciento del PIB, en el 2005 el PIB fue de 778,285 millones de dólares y las exportaciones constituyeron el 27.5 por ciento del producto. Las empresas exportadoras en el año 2000 sumaron 36,500 de las cuales casi 34,000 eran MiPyMEs, lo cual significó que de las 2.84 millones de unidades económicas existentes en el país, en ese año, menos del 2 por ciento participó en la actividad exportadora.

En nuestro estado, de acuerdo a un estudio reciente, se cuenta con poco más de 60 mil unidades económicas, incluyendo a las actividades de pesca, minería, industria, comercio y servicios. De este total, el 11% son establecimientos industriales. El sector industrial es el más dinámico de la economía estatal; aporta el 52% del valor agregado, emplea al 39% del personal ocupado total y ha tenido la tasa de crecimiento más alta de todos los sectores de actividad durante los últimos 20 años.

La mayoría de las unidades económicas del sector industrial son micro empresas; estas representan el 93% del total de establecimientos (un porcentaje similar al que representan las micro empresas en el conjunto de la economía) y emplean al 15% del personal ocupado en la industria. Por su parte, las pequeñas y medianas empresas representan el 6% de los establecimientos y emplean al 32% del personal ocupado en este sector. De esta manera las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES) contribuyen con el 98% de los establecimientos y la mitad del empleo industrial en el estado.

Las micro, pequeñas y medianas empresas se destacan principalmente por su contribución al empleo. Cuatro de cada cinco trabajadores asalariados se desempeñan en establecimientos con menos de 10 personas ocupadas. Las MIPYMES abastecen principalmente las demandas de los sectores de bajos ingresos, utilizan una alta proporción de insumos nacionales y su aporte al producto bruto interno.

En la actualidad la empresa mexicana está compuesta en su mayoría por micro y pequeñas que conforman más del 95% del total de ellas, y sólo un 30% cuenta con una buena estrategia de inversiones que se esfuerza más en el capital humano y tecnología instalada, lo que demuestra la importancia que reviste este tipo de empresas, que conforman una parte fundamental en los procesos de recuperación y de reordenación de la economía nacional y en el cambio estructural que el país requiere.

Las MyPES son las principales generadoras de fuentes de empleo en el país, integran en la actualidad el 85% de la Población Económicamente Activa por eso la importancia que las MYPES busquen nuevos campos de acción, que ayuden a la mejora del país.

El problema fundamental de las PyMES en México es la falta de apoyo y financiamiento por parte de las instituciones financieras nacionales y más aún las internacionales, otros problemas que enfrentan derivan del hecho del considerable tiempo que las autoridades tardan para la tramitación de los permisos correspondientes y los desequilibrios que existen en cuanto a la inversión extranjera.

Cuestión verdaderamente importante de los fracasos empresariales estriba en saber qué es lo que los causa. Un gran paso hacia el logro del éxito de la pequeña empresa es conocer y comprender los motivos que originaron el fracaso para poder evitarlo.

Los conocimientos adecuados para la óptima administración de la pequeña empresa capacitan al que la maneja para no incurrir en los errores que suelen provocar el fracaso de la misma, como lo son:

- Falta de experiencia: La total falta de experiencia del gerente es generalmente causa de los fracasos empresariales. No hay punto de relación entre poseer una habilidad especial para cierto trabajo y ser capaz de administrar un establecimiento pequeño.
- Incompetencia: El mayor obstáculo que puede tener la pequeña empresa para prosperar es un administrador incompetente. Ni el mismo dueño puede fungir como gerente de su propio establecimiento si carece de los conocimientos necesarios o, más aún, de la capacidad de liderazgo requerida.

- **Falta de competitividad:** La competencia es determinante en nuestra economía: Las empresas que no puedan ofrecer iguales servicios, precios, calidad, etc, que otras con las que compiten, definitivamente tendrán dificultades para permanecer en operación.
- **Falta de control de inventarios:** El administrador de una pequeña empresa puede no prestarle la debida atención a la existencia de un buen control de inventarios. Si su inventario es demasiado grande esto puede redundar en la inactivación del dinero de la empresa o en el desperdicio por inutilización u obsolescencia.
- **Abandono:** Las razones más comunes que hacen que se descuide la empresa son los malos hábitos, precaria salud, displicencia, problemas maritales, apatía, etc.
- **Mala localización:** Con frecuencia se escoge el sitio por razones superficiales, como la disponibilidad de un edificio para ser rentado o comprado, la cercanía al hogar, o el intenso tráfico de peatones, además de muchas otras, sin embargo ninguna de éstas puede resultar favorable.
- **Falta de Capacitación** para diseñar planes de negocio y saber elaborar alternativas para actuar en caso de contingencia

Las micro y pequeñas empresas representan un soporte de apoyo para el desarrollo de las grandes empresas, ya que de ellas depende el producto que llegue en condiciones satisfactorias a su mercado, y sirve de enlace en actividades que difícilmente la gran empresa podría atender, por su estructura.

Para nosotros es absolutamente claro que los sectores que más se han beneficiado en los últimos años de las políticas fiscal, comercial, monetaria, crediticia y de fomento económico en general son los que están vinculados directa e indirectamente con el esfuerzo exportador derivado de la agresiva apertura comercial de nuestro país.

En este sentido el entorno económico, jurídico y regulatorio ha beneficiado en mucho mayor medida a las empresas que están relativamente mejor insertadas a la apertura comercial y castiga excluyendo de la mayoría de estos beneficios a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Las cifras de fracaso de las PyMES son abrumadoras en cualquier país que se analicen. Como es lógico, las mismas varían según el país, pero se mantienen en altos niveles negativos muy similares.

Según datos derivados de investigaciones, al cumplir 10 años, solamente el 10% de las empresas maduran, tienen éxito y crecen. De acuerdo con Cetro-Crece, también de México, el 75% de las nuevas empresas mexicanas debe cerrar sus operaciones apenas después de dos años en el mercado. Según la página de internet denominada “degerencia.com”, la experiencia demuestra que el 50% de las empresas quiebran durante el primer año de actividad y no menos del 90% antes de cinco años.

Por ello y como legislador preocupado por esta circunstancia, considero que debemos propiciar el fortalecimiento y el desarrollo integral del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, en el ámbito de la productividad, competitividad, la capacitación, el financiamiento, acceso a subsidios, estímulos fiscales y el desarrollo de nuevos productos y mercados.

La tendencia industrial mundial nos enseña que el sector más importante y flexible es el de las empresas pequeñas y flexibles. Estamos en un tránsito en donde las empresas grandes están desapareciendo para dar paso a los conglomerados y a las pequeñas y medianas empresas. El importante papel de las pequeñas y medianas empresas es prestar servicios a los conglomerados, atender pequeños nichos de mercado, integrar cadenas productivas y generar empleo de calidad y bien remunerado.

Es así, que esta ley tiene el objetivo de sumar y coordinar las capacidades institucionales y recursos públicos, privados y sociales, para la construcción de un sistema de mejora continua de la competitividad del estado y de cada una de sus empresas, con base en la inversión, rentabilidad y competitividad de las cadenas productivas de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) de nuestro estado, por sí o en asociación con grandes empresas nacionales o extranjeras.

Esta ley establece como objetivo el promover el desarrollo económico estatal a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

Establece una clara definición de la autoridad a la que corresponderá llevar a cabo la política industrial orientada a este género de empresas; a la vez que establece con precisión los parámetros para clasificar a las empresas en micro, pequeñas o medianas, según sea el sector de que se trate.

En términos generales, la Iniciativa pretende sumar y coordinar las actividades y capacidades institucionales, con la finalidad de construir un sistema dinámico a través de una política integral de Estado con visión de largo plazo, fomentando un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas; acceso al financiamiento; formación empresarial para la competitividad; modernización, innovación y desarrollo tecnológico; articulación e integración económica regional y sectorial; y el fortalecimiento de los mercados.

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

LEY DE FOMENTO AL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE SONORA

Capítulo Primero Del Ámbito de Aplicación y Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico estatal a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado estatal.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.

Artículo 2.- La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía quien, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado y de los Municipios, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

La Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, podrá convenir con organismos internacionales y particulares para concertar las acciones necesarias para la coordinación en materia de apoyos a la micro, pequeña y mediana empresa.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Ley: La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Sonora;

II. Secretaría: La Secretaría de Economía del estado de Sonora;

III. MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría de Economía, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, partiendo de la siguiente:

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10

Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100
Gran Empresa	251 en adelante	101 en adelante	101 en adelante

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales;

IV. Competitividad: La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y participación de las MIPYMES en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen;

V. Sector Público: Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;

VI. Sectores: Los sectores privado, social y del conocimiento;

VII. Organizaciones Empresariales: Las Cámaras Empresariales en su carácter de organismos de interés público; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante el estado y los Municipios;

VIII. Cadenas Productivas: Sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios a través de las fases del proceso económico;

IX. Agrupamientos Empresariales: MIPYMES interconectadas, proveedores especializados y de servicios, así como instituciones asociadas dentro de la región;

X. Consultoría: Servicio empresarial que consiste en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos de la empresa que recibe la atención;

XI. Capacitación: Servicio empresarial que consiste en la impartición de cursos, talleres y metodologías, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de los recursos humanos de las empresas que reciben la atención;

XII. Programas: Esquemas para la ejecución de acciones y participación del Estado y de los Municipios;

XIII. Actividades de Fomento: Acciones económicas, jurídicas, sociales, comerciales, de Capacitación o tecnológicas, que contribuyen al desarrollo y competitividad de las MIPYMES, que establezca el Reglamento de esta Ley;

XIV. Consejo Nacional.- Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

XV. Consejo Estatal.- Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

XVI. Reglamento: El Reglamento de esta Ley.

Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer:

- a) Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;
- b) Las bases para la participación del Estado, de los Municipios y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;
- c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y
- d) Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad de las MIPYMES.

II. Promover:

- a) Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en el mercado estatal que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos y duración de las empresas;
- b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;
- c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;
- d) Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio estatal, basados en la participación de los Sectores;

- e) La compra de productos y servicios estatales competitivos de las MIPYMES por parte del Sector Público, inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;
- f) Las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas;
- g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;
- h) La creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo,
- i) La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito nacional, estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y Cadenas Productivas.

Capítulo Segundo

Del Desarrollo para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Artículo 5.- La Secretaría elaborará los programas sectoriales correspondientes en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, así como los acuerdos que tome el Consejo Estatal.

Artículo 6.- La Secretaría en el ámbito de su competencia, promoverá la participación de los Sectores para facilitar a las MIPYMES el acceso a Programas previstos en la presente Ley.

Artículo 7.- La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento y subsidio a las MIPYMES.

Artículo 8.- Los esquemas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser acordados con los Organismos Empresariales, el gobierno del estado y el de los Municipios, así como con entidades financieras conforme al reglamento que se expida para tal efecto.

Artículo 9.- Los programas sectoriales referidos en el Artículo 5 de esta Ley, deberán contener, entre otros:

- I. La definición de los sectores prioritarios para el desarrollo económico;
- II. Las líneas estratégicas para el desarrollo empresarial;
- III. Los mecanismos y esquemas mediante los cuales se ejecutarán las líneas estratégicas, y

IV. Los criterios, mecanismos y procedimientos para dar seguimiento, a la evolución y desempeño de los beneficios previstos en esta Ley.

Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:

I. Propiciar la participación y toma de decisiones del Estado y los municipios, en un marco de federalismo económico;

II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos del Estado y de los Municipios, así como de los Sectores;

III. Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones regionales, estatales y municipales;

IV. Contener objetivos a corto, mediano y largo plazo;

V. Contener propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES;

VI. Enfocar estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico para las MIPYMES;

VII. Propiciar nuevos instrumentos de apoyo a las MIPYMES considerando las tendencias internacionales de los países con los que México tenga mayor interacción;

VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES, y

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES hasta por un mínimo del 35% del total de sus adquisiciones, conforme a la normativa aplicable.

Con el objeto de lograr la coordinación efectiva de los programas de fomento a las MIPYMES y lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos, todos los convenios serán firmados por el Consejo Estatal.

Artículo 11.- Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:

I. Capacitación y formación empresarial, así como de asesoría y Consultoría para las MIPYMES;

II. Fomento para la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores;

III. Formación, integración y apoyo a las Cadenas Productivas, Agrupamientos Empresariales, Cámaras de las MIPYMES y vocaciones productivas locales y regionales, conforme al reglamento;

IV. Promover una cultura tecnológica en las MIPYMES; modernización, innovación y desarrollo tecnológico;

V. Desarrollo de proveedores y distribuidores con las MIPYMES;

VI. Consolidación de oferta exportable;

VII. Información general en materia económica acordes a las necesidades de las MIPYMES, y

VIII. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable.

Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES.

Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:

I. La Secretaría promoverá ante las instancias competentes que los programas y apoyos previstos en esta Ley a favor de las MIPYMES, sean canalizados a las mismas, para lo cual tomará las medidas necesarias conforme al Reglamento;

II. Impulsar un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MIPYMES;

III. Promover en el Estado y en los Municipios, la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las MIPYMES de conformidad con los objetivos de la presente Ley;

IV. Evaluar de manera conjunta con los Municipios, los resultados de los convenios a que se refiere el inciso anterior para formular nuevas acciones. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes en la materia;

V. Evaluar anualmente el desempeño de la Competitividad estatal en relación al entorno nacional;

VI. Proponer la actualización de los Programas de manera continúa para establecer objetivos en el corto, mediano y largo plazo;

VII. Realizar la función de coordinación a que se refiere la presente Ley, para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

VIII. Desarrollar a través de los instrumentos con que cuenta y los que genere, un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y Cadenas Productivas;

IX. Proponer a través de las instancias competentes, la homologación de la normativa y trámites, por lo que se refiere a la materia de la presente Ley, y

X. Diseñar un esquema de seguimiento e identificación de resultados de los Programas de apoyo establecidos por el Gobierno Estatal.

Para tal efecto, las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal proporcionarán la información que corresponda en términos de la normativa aplicable.

Artículo 13.- La Secretaría promoverá la participación de los Municipios, a través de los convenios que celebre para la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. Un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MIPYMES considerando las necesidades, el potencial y vocación de cada región;

II. La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Municipios o grupos de Municipios, para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de Programas y proyectos;

III. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y Cadenas Productivas;

IV. El diseño de esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y de los Sectores, y

V. La generación de políticas y Programas de apoyo a las MIPYMES en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 14.- La Secretaría promoverá la participación del Sector Público y de los Sectores para la consecución de los objetivos de esta Ley, a través de los convenios que celebre, de acuerdo a lo siguiente:

I. La formación de una cultura empresarial enfocada al desarrollo de la competitividad en las MIPYMES a través de la detección de necesidades en Capacitación, Asesoría y Consultoría;

II. El fomento a la constitución de incubadoras de empresas, y a la iniciativa y creatividad de los emprendedores;

III. La formación de especialistas en Consultoría y Capacitación;

IV. La certificación de especialistas que otorguen servicios de Consultoría y Capacitación a las MIPYMES;

V. La formación y capacitación de recursos humanos para el crecimiento con calidad;

VI. La investigación enfocada a las necesidades específicas de las MIPYMES;

VII. La integración y fortalecimiento de las Cadenas Productivas;

VIII. Los esquemas de asociación para el fortalecimiento de las MIPYMES;

IX. La modernización, innovación, desarrollo y fortalecimiento tecnológico de las MIPYMES;

X. El desarrollo de proveedores y distribuidores;

XI. La atracción de inversiones;

XII. El acceso a la información con el propósito de fortalecer las oportunidades de negocios de las MIPYMES, y

XIII. La ejecución y evaluación de una estrategia para generar las condiciones que permitan una oferta exportable.

Capítulo Tercero

Del Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Artículo 15.- Se conformará un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el cual estudiará y propondrá en el ámbito regional, estatal y municipal, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores.

Artículo 16.- El Consejo Estatal estará conformado por:

- I.** El Secretario de Economía, quien lo presidirá;
- II.** El Secretario de Hacienda;
- III.** El Secretario de Educación y Cultura;
- IV.** El Secretario de SAGARHPA;
- V.** El Director General de MIPYMES de la Secretaría de Economía;
- VI.** Representantes de distintas Instituciones Educativas;
- VII.** Dos representantes del Consejo para la promoción económica de Sonora;
- VIII.** Representes de cada uno de los Sectores y delegados de la Administración Pública Estatal que tengan Programas para las MIPYMES, elegidos por la Secretaría.
- IX.** Representante de las Cámaras de MIPYMES.
- X.** Presidentes municipales representantes de cada una de las regiones en las que se divide el estado, conforme el reglamento que se expida para tal efecto.

Para que sesione válidamente, el Consejo Estatal deberá contar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que se cuente con la asistencia del secretario técnico del Consejo Estatal, o su suplente. Dicho Consejo se reunirá trimestralmente de manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que se apruebe en la primera sesión ordinaria del ejercicio, pudiendo celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran.

El Consejo Estatal contará con un secretario técnico, que será el delegado de la Secretaría, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen.

Por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente, el cual deberá tener al menos un nivel jerárquico inferior inmediato al del propietario.

Artículo 17.- El Consejo Estatal podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a las distintas dependencias, entidades así como también a especialistas en los temas a discusión.

Artículo 18.- El Consejo Estatal tendrá por objeto:

- I.** Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las Cadenas Productivas y de las MIPYMES;

II. Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, y

III. Discutir y analizar las propuestas que realicen los Municipios, y los Sectores para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial del Estado**.

Artículo Segundo.- Dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, deberá instalarse el Consejo a que se refiere el Capítulo Tercero de la misma.

Artículo Tercero.- El Reglamento de esta Ley, deberá expedirse en un plazo no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo Cuarto.- El porcentaje de adquisiciones a que hace referencia la fracción IX del artículo 10 de esta Ley, se alcanzará de manera gradual, conforme a los siguientes plazos y porcentajes:

I. En un plazo no mayor a dos años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública deberán realizar la adquisición de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a través de MIPYMES, por un monto mínimo equivalente al 10% del total, y

II. Concluido el plazo a que se refiere la fracción I del presente artículo, la Secretaría revisará la gradualidad de referencia para los siguientes cuatro años, a fin de que fenecido este término se alcance el porcentaje del 35%.

Congreso del Estado de Sonora

Dip. Óscar Téllez Leyva

Hermosillo, Sonora; a 07 de mayo de 2008

**H. Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
Presente.-**

El suscrito diputado local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política Local y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ante esta Honorable Asamblea me permito someter a consideración el presente punto de acuerdo sustentado en la siguiente

Exposición de Motivos:

Uno de los servicios que tienen mayor importancia en nuestra sociedad, tanto por los beneficios que genera para la misma, como por la proyección de modernidad que representa, es el transporte público. Por lo general, una ciudad se visualiza en la misma medida que se visualiza la calidad de su servicio de transporte, si éste es bueno por consiguiente la imagen que genera dicha ciudad es positiva, pero, por el contrario, si éste es deficiente, es de esta forma como se percibe la imagen de dicha ciudad

En torno a esta temática ha sido hecho de mi conocimiento que el 10 de febrero de 1995, mediante oficio número MASO/0563/95, El Ayuntamiento de Hermosillo, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió autorización de estacionamiento para ascenso y descenso de pasaje procedente de la Comisaría Miguel Alemán, a favor de la Unión de Concesionarios de Taxis, A.C.

Posteriormente, en fecha 10 de octubre de 1996, la citada Unión de Concesionarios, en ese entonces dirigida por Ramón Armando Aguilar Moreno, presentó

una solicitud dirigida al Director General del Transporte del Estado mediante la cual solicita la autorización por escrito del giro de dichos taxis para realizar el traslado de pasaje en el Poblado Miguel Alemán y los campos agrícolas de esa región, así como los horarios para la prestación de dicho servicio, haciendo mención de que se trata de un servicio que se ha venido prestando desde el año de 1980. El 19 de Diciembre del 1996 la respuesta de la citada Dirección de Transporte fue positiva y autorizó el rol de horarios de trabajo para ese servicio de transporte de pasaje bajo el esquema de permisos temporales renovables.

Por las características socioeconómicas de la comisaría de Miguel Alemán en este Municipio de Hermosillo, resulta evidente que existe una gran necesidad del servicio de transporte de pasaje dentro de esa región, y dicha necesidad ha estado siendo cubierta desde bastantes años atrás por los ya mencionados permisionarios de la Unión de Concesionarios de Taxis, A.C.

El caso es que con fecha 04 de agosto del 2006, como respuesta a la solicitud de renovación de permisos para el servicio de transporte de pasaje antes mencionado, la Dirección General de Transporte informó a la citada Unión de taxistas, que los permisos otorgados serían los últimos que recibirían, sin señalar mayor justificación.

Consideramos que la decisión que ha tomado la Dirección General del Transporte en el Estado en primera instancia perjudica considerablemente a los usuarios de este servicio de la región de la comisaría de Miguel Alemán pues con ella se eliminaría una parte considerable de la oferta de servicios para este tipo de transporte de pasaje y en segundo término impacta directamente a la economía de todas y cada una de las familias que dependen del trabajo que dichos permisionarios venían desempeñando para su manutención desde hace varios años.

Por tanto, consideramos de justo derecho, que dichos permisionarios sean beneficiados con la regularización y entrega de los títulos definitivos de concesión

respectivos, es por ello que acudo ante esta máxima tribuna para solicitar que el Congreso del Estado se pronuncie por exhortar a las autoridades competentes, para que atiendan y den solución al problema que aqueja a la Unión de Concesionarios de Taxis, A.C y a los habitantes del Poblado Miguel Alemán.

En las apuntadas condiciones, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo:

Único.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda emitir un atento exhorto a la Dirección General de Transporte del Gobierno del Estado, con el propósito de que analice la posibilidad de regularizar el servicio público de transporte de pasaje prestado por la Unión de Concesionarios de Taxis, A.C en el Poblado Miguel Alemán del Municipio de Hermosillo, Sonora, y en el momento oportuno se les otorgue los títulos de concesiones correspondientes.

Finalmente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A t e n t a m e n t e

Dip. Fernando Morales Flores

**QUINTA COMISIÓN DE
PRESUPUESTOS MUNICIPALES.****DIPUTADOS INTEGRANTES:****HERMES MARTÍN BIEBRICH GUEVARA****JUAN LEYVA MENDIVIL****ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH****EMMANUEL DE JESÚS LOPEZ MEDRANO****CARLOS AMAYA RIVERA****REYNALDO MILLAN COTA****VENTURA FELIX ARMENTA****HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Quinta Comisión de Presupuestos Municipales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, mediante el cual envían a esta Representación Popular, para su revisión y aprobación, en su caso, propuesta de reforma de modificación y adición a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2008, con el objeto de modificar el artículo 95, fracción I y adicionar una artículo 95 Bis a la Ley de referencia y así estar en condiciones de realizar el cobro correspondiente por el concepto de multa de tránsito, específicamente por circular con placas vencidas. Lo anterior, con el fin de establecer una tarifa más baja que permita a los contribuyentes municipales que menos tienen, cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Mediante escrito presentado el día 23 de mayo del año en curso, el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto del Presidente y Secretario Municipal, sometió a consideración de esta Asamblea la iniciativa señalada, motivándola en lo siguiente:

“Para la circulación de vehículos, el artículo 41, fracción I de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora, contempla como uno de los requisitos el portar placas, las cuales de conformidad con el párrafo segundo del artículo 42 del ordenamiento jurídico en consulta deben canjearse cada tres años, a partir del último programa de canje de placas del Gobierno del Estado. En base a lo anterior, en el presente año los propietarios de vehículos tiene la obligación de realizar el canje de placas; dicho trámite, según lo dispone el artículo 312, fracción I, inciso a), de la Ley de Hacienda del Estado, causa un derecho de \$382.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M. N.) más impuestos adicionales.

El artículo 232, inciso b), de la Ley de Tránsito en cita, establece la circunstancia de que se impondrá multa que habrá de determinarse en las leyes de ingresos de los ayuntamientos por circular con un vehículo con placas vencidas.

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto por el artículo 95, fracción I de la Ley de Ingreso y presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, para el presente ejercicio fiscal, por circular con un vehículo con placas vencidas se impondrá multa equivalente de 11 a 35 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio de Cajeme, que traducido a moneda nacional nos da un rango de \$560.67 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 67/100 M. N.) a \$1,783.95 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 95/100 M. N.).

Dentro de la estructura orgánica de la actual Administración Municipal se cuenta con la Dirección de Atención Ciudadana, donde en reiteradas ocasiones se han recibido reclamos de los habitantes del Municipio de Cajeme, en el sentido de que debido a su situación económica hasta el momento no han contado con los recursos económicos suficientes para realizar el canje de placas y por consecuencia les resulta materialmente imposible sufragar la multa por circular con un vehículo con placas vencidas, debido a que su monto es excesivamente superior a los derechos que causa el canje de placas.”

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Los ayuntamientos de la Entidad tienen competencia y atribución legal para iniciar ante el Congreso del Estado toda clase de leyes y decretos, encontrándose facultados para promover e inducir, en el ámbito de su competencia, el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y los planes y programas de gobierno municipales, según lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Los ayuntamientos son plenamente autónomos para administrar libremente su régimen hacendario, el cual se constituye con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, encontrándose en aptitud de promover e instrumentar la ejecución de programas o estrategias orientadas al saneamiento y fortalecimiento de sus finanzas públicas, que redunden en beneficio directo de su hacienda municipal a efecto de que los ingresos propios, excedentes o extraordinarios percibidos, permitan un eficaz cumplimiento en la prestación de los servicios y ejecución de obra pública a favor de la comunidad, para lo cual podrán establecer mecanismos que faciliten a sus contribuyentes el cumplimiento de cargas y obligaciones fiscales contempladas como ingresos propios ordinarios, como lo son las cargas fiscales, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución General de la República; 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 176 y 179 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 29 y demás correlativos de la Ley de Hacienda Municipal.

TERCERA.- Conforme al texto constitucional, corresponde a este Poder Legislativo atender y resolver las solicitudes que efectúen los ayuntamientos de la Entidad a efecto de ampliar o modificar las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de sus municipios para el ejercicio fiscal correspondiente, para lo cual, tomando en cuenta que dichos ordenamientos tienen material y formalmente el carácter de ley, en la reforma o modificación de los mismos se deberán observar los mismos trámites establecidos para su formación, según lo previsto por los artículos 63 y 136, fracción XXI, de la Constitución Política Local.

CUARTA.- Al efecto, los municipios de la Entidad se encuentran en aptitud legal de determinar programáticamente la ejecución de programas y mecanismos orientados al mejoramiento de su régimen fiscal y hacendario, y en general, todas aquellas acciones tendientes a elevar la captación de recursos económicos directos que permitan asegurar un mayor volumen de ingresos propios con sujeción a sus respectivas leyes y presupuestos de ingresos, lo que tiene por objeto reducir substancialmente sus pasivos generados por la falta de pago oportuno de sus contribuyentes y, a su vez, el fortalecimiento de su capacidad financiera que le permita cumplir con sus obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos de su competencia, infraestructura urbana y ejecución de obra urbana.

QUINTA.- En la especie, el Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, presentó ante esta Soberanía, iniciativa que reforma y adiciona su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el presente ejercicio fiscal, con el objeto de modificar dicho ordenamiento y así, contar con mecanismos legales que le permitan ingresar recursos de un manera más eficiente pero sobre todo apoyando la economía de los contribuyentes.

La iniciativa presentada pretende motivar a los contribuyentes en el pago de los créditos fiscales a que se hagan acreedores por medio de la reducción en el pago de las multas de tránsito por circular en vehículos con las placas de circulación vencidas, ya que actualmente son muchos los ciudadanos que no han llevado a cabo el

trámite de canje de placas implementado recientemente por el Gobierno del Estado, por no contar, la gran mayoría, con las condiciones económicas que les permita cumplir con tal obligación, además de que los rangos actuales para el pago de las multas que contempla la actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Cajeme, representan una erogación por demás alta, al grado que rebasan los costos que actualmente significan el pago de canje de placas. Con lo anterior, no sólo se motiva al contribuyente a que cumpla con el fisco municipal, sino que también se busca contribuir a la economía de las familias cajemenses y de esa manera fomentar la oportunidad en el pago de sus obligaciones con la hacienda municipal, mediante el establecimiento de contribuciones más justas.

En atención a lo antes expuesto, esta Comisión estima procedente la modificación solicitada por el Ayuntamiento en cuestión, ya que con tal medida se beneficia a los sectores de menores ingresos, los cuales en innumerables ocasiones no pueden pagar los montos de las multas establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del citado Ayuntamiento.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 132 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 95, numeral 1 y se adiciona el artículo 95 Bis a la Ley número 132, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

Artículo 95.- ...

1.- Por circular con un vehículo que le falten las dos placas de circulación, con placas alteradas o que no le correspondan, procediéndose además a impedir la circulación del vehículo y debiéndose remitir al Departamento de Tránsito.

2.- ...

3.- ...

Artículo 95 Bis.- Se impondrá multa equivalente de 5 a 9.8 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio de Cajeme, por circular con un vehículo con placas vencidas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por estimar esta Comisión que el presente dictamen debe considerarse como de obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora, 04 de junio de 2008.

**C. DIP. HERMES MARTÍN BIEBRICH GUEVARA
PRESIDENTE**

**C. DIP. JUAN LEYVA MENDIVIL
SECRETARIO**

**C. DIP. ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH
SECRETARIO**

**C. DIP. EMMANUEL DE JESÚS LOPEZ MEDRANO
SECRETARIO**

**C. DIP. CARLOS AMAYA RIVERA
SECRETARIO**

**C. DIP. REYNALDO MILLAN COTA
SECRETARIO**

**C. DIP. VENTURA FELIX ARMENTA
SECRETARIO**

**TERCERA COMISIÓN DE
PRESUPUESTOS MUNICIPALES**

DIPUTADOS INTEGRANTES:
IRMA VILLALOBOS RASCON
LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA
SERGIO CUELLAR YESCAS
EDMUNDO GARCÍA PAVLOVICH
SUSANA SALDAÑA CAVAZOS
PETRA SANTOS ORTIZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Tercera Comisión de Presupuestos Municipales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por la Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, mediante el cual envían a esta Representación Popular, para su revisión y aprobación, en su caso, propuesta de adición a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2008, con el objeto de establecer el cobro por la expedición de licencia de uso de suelo, tratándose de uso industrial, para encontrarse en condiciones legales de efectuar el cobro respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, 97 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Mediante escrito presentado el día 23 de mayo del año en curso, el Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, por conducto de la Presidenta y Secretario

Municipal, sometió a consideración de esta Asamblea la iniciativa de adición a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del citado Ayuntamiento, con el objeto de establecer el cobro por la expedición de licencia de uso de suelo, tratándose de uso industrial.

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA.- Los ayuntamientos de la Entidad tienen competencia y atribución legal para iniciar ante el Congreso del Estado toda clase de leyes y decretos, encontrándose facultados para promover e inducir, en el ámbito de su competencia, el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y los planes y programas de gobierno municipales, según lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Los ayuntamientos son plenamente autónomos para administrar libremente su régimen hacendario, el cual se constituye con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, encontrándose en aptitud de promover e instrumentar la ejecución de programas o estrategias orientadas al saneamiento y fortalecimiento de sus finanzas públicas, que redunden en beneficio directo de su hacienda municipal a efecto de que los ingresos propios, excedentes o extraordinarios percibidos, permitan un eficaz cumplimiento en la prestación de los servicios y ejecución de obra pública a favor de la comunidad, para lo cual podrán establecer mecanismos que faciliten a sus contribuyentes el cumplimiento de cargas y obligaciones fiscales contempladas como ingresos propios ordinarios, como lo son las cargas fiscales, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución General de la República; 139 de la

Constitución Política del Estado de Sonora; 176 y 179 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 29 y demás correlativos de la Ley de Hacienda Municipal.

TERCERA.- Conforme al texto constitucional, corresponde a este Poder Legislativo atender y resolver las solicitudes que efectúen los ayuntamientos de la Entidad a efecto de ampliar o modificar las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de sus municipios para el ejercicio fiscal correspondiente, para lo cual, tomando en cuenta que dichos ordenamientos tienen material y formalmente el carácter de ley, en la reforma o modificación de los mismos se deberán observar los mismos trámites establecidos para su formación, según lo previsto por los artículos 63 y 136, fracción XXI, de la Constitución Política Local.

CUARTA.- Al efecto, los municipios de la Entidad se encuentran en aptitud legal de determinar programáticamente la ejecución de programas y mecanismos orientados al mejoramiento de su régimen fiscal y hacendario, y en general, todas aquellas acciones tendientes a elevar la captación de recursos económicos directos que permitan asegurar un mayor volumen de ingresos propios con sujeción a sus respectivas leyes y presupuestos de ingresos, lo que tiene por objeto reducir substancialmente sus pasivos generados por la falta de pago oportuno de sus contribuyentes y, a su vez, el fortalecimiento de su capacidad financiera que le permita cumplir con sus obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos de su competencia, infraestructura urbana y ejecución de obra urbana.

QUINTA.- En la especie, el Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, presentó ante esta Soberanía, iniciativa que adiciona su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el presente ejercicio fiscal, con el objeto de adicionar en el Título Segundo “De las Contribuciones Municipales” Capítulo Segundo “ DE LOS DERECHOS”, Sección Séptima “POR SERVICIO DE DESARROLLO URBANO”, en el artículo 60, una fracción VII para establecer el cobro por la expedición de licencia de uso de suelo, tratándose de uso

industrial para poder contar con mecanismos legales que le permitan trabajar continuamente en busca de mejores condiciones de vida para los magdalenenses.

Sobre el particular, esta Comisión se manifiesta de acuerdo con la iniciativa, ya que con la referida adición el citado Ayuntamiento estará en condiciones de ingresar y ejercer los recursos que se obtengan por el cobro de la mencionada contribución, lo que traerá mayores beneficios para sus ciudadanos al traducirse en obras para el mejoramiento del propio Ayuntamiento, empero, por razones de técnica legislativa es necesario realizar diversas modificaciones adicionales al artículo en cuestión, específicamente, las fracciones V y VI, por lo que, una vez adecuadas las prescripciones enmarcadas en esta consideración, esta Comisión considera viable jurídicamente la iniciativa en estudio.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSA DISPOSICION A LA LEY NÚMERO 106 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones V y VI y se adiciona una fracción VII al artículo 60 de la Ley número 106, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

Artículo 60.- ...

I a la IV.- ...

V.- Por la expedición de licencias de uso de suelo, el 0.001 del salario mínimo general vigente en el municipio, por metro cuadrado. Tratándose de fraccionamientos habitacionales o comerciales bajo el régimen de condominio, el 0.01%, del salario mínimo general vigente en el municipio, por metro cuadrado, durante los primeros 250 metros cuadrados del área vendible y el 0.005%, de dicho salario, por cada metro cuadrado adicional;

VI.- Por la autorización para el cambio de uso de suelo o para el cambio en la clasificación de un fraccionamiento que se efectúe de conformidad con los artículos 95 y 122, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio; y

VII.- Por la expedición de licencia de uso de suelo, tratándose de uso industrial, el 0.001 del salario mínimo general vigente en el Municipio elevado al mes, por metro cuadrado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por estimar esta Comisión que el presente dictamen debe considerarse como de obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora, 04 de junio de 2008.

**C. DIP. IRMA VILLALOBOS RASCON
PRESIDENTA**

**C. DIP. LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA
SECRETARIO**

**C. DIP. SERGIO CUELLAR YESCAS
SECRETARIO**

**C. DIP. EDMUNDO GARCÍA PAVLOVICH
SECRETARIO**

**C. DIP. SUSANA SALDAÑA CAVAZOS
SECRETARIA**

**C. DIP. PETRA SANTOS ORTIZ
SECRETARIA**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.